

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en su reunión de 22 de abril de 2016 relativa a la adjudicación de la licitación para la contratación de un servicio de asesoramiento técnico en el análisis y evaluación del diseño estructural de edificios en el ATC, cuya orden de iniciación de su tramitación por procedimiento abierto, se adoptó por el Consejo con fecha 14 de octubre de 2015, esta Presidencia, como órgano de contratación del CSN, en los términos previstos en el artículo 36.1.p) del Estatuto del CSN, y a la vista del informe técnico emitido por la Unidad competente, tras comprobar que la empresa reúne los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y siendo el cuadro resumen, en el que se detalla la valoración de los requisitos técnicos y de las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras, el siguiente:

EMPRESA	<u>SOBRE 2</u> Máximo 50 puntos	<u>SOBRE 3</u> Máximo 50 puntos	TOTAL
ESTEYCO, S.A.P.	46	43,52	89,52
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA)	38	50	88
PROINTEC, S.A.	27	4,18	31,18
EUROESTUDIOS, S.L.	28,50	32,64	61,14
INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. (INTEMAC)	42,50	45,69	88,19
PRINCIPIA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.	37,50	27,90	65,40
CT3, S.L.	SOBRE 2: No incluye información sobre el Plan de Trabajo, únicamente señala las licencias de programa de cálculo de las que dispone la empresa. Por lo tanto, no es posible valorar el apartado relativo a la Memoria del Plan de Trabajo. Respecto al equipo técnico propuesto, se facilita el currículum de los miembros del equipo, que no acreditan tener la experiencia mínima requerida según el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sobre la base de lo expuesto anteriormente, los responsables técnicos entienden que no procede valorar la oferta presentada por CT3, S.L.		

EMPRESA	<u>SOBRE 2</u> Máximo 50 puntos	<u>SOBRE 3</u> Máximo 50 puntos	TOTAL
BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, S.L.	SOBRE 2: Respecto al perfil del equipo técnico propuesto por la empresa, se facilita el currículum de los miembros del equipo que no acredita, en el Área Normativa, la experiencia mínima requerida según el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los responsable técnicos entienden que no procede valorar la oferta presentada por BAC, S.L.		

RESUELVE QUE, por haber obtenido la mejor puntuación de todos los licitadores, resulta más ventajosa la oferta presentada por la empresa ESTEYCO, S.A.P., acordándose la adjudicación a favor de la misma por un importe máximo de 188.760,00 euros, IVA incluido, con cargo al concepto presupuestario 227.06 y la siguiente distribución presupuestaria:

- Año 2016, 132.132,00 euros
- Año 2017, 56.628,00 euros

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del presente escrito, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Madrid, 13 de mayo de 2016

EL PRESIDENTE

Fernando Marti Scharthausen